Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL –CONTRATO TRABAJO.
DEMANDANTE: ALFONSO BECERRA MARTINEZ.
DEMANDADO: EXPRESO BRASILIA S.A.
RADICACION: 08-001-31-05-013-**2019-00266**-00.

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado a la demandada viene vencido, que contestó la demanda a través de apoderado judicial y se encuentra pendiente examinar si dicha contestación reúne los requisitos legales, de ser así, fijar fecha para continuar con la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del 5 de septiembre de 2.022 a las 1:30 p.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, agosto 17 de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que a la demandada EXPRESO BRASILIA S.A, se le notificó por correo electrónico del 11 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente para la época, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 26 de marzo de 2021. Así la cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En conclusión, se tendrá por contestada la demanda por la demandada EXPRESO BRASILLIA S.A., se fijará fecha para la realización de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS, y se reconocerá personería a la apoderada judicial de la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, EXPRESO BRASILIA S.A.

SEGUNDO: FÍJESE el día cinco (5) de septiembre de 2.022 a las 1:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la

audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase a la Dra. YENIS GIL CUADRO como apoderada judicial de la demandada EXPRESO BRASILLIA S.A., para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2019-00266-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 08 Año 2022
Notificado por el Estado Nº 0112
La Providencia de fecha Día 17 Mes 08 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**